

UNA ANDADURA CONFUSA

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia tiene ya más de un año de vigencia, pero su andadura está resultando a sus destinatarios cuando menos confusa. Desde los intereses y las preocupaciones de las personas con discapacidad intelectual, lo cierto es que, pasado ese tiempo, aún no saben ellas ni sabemos sus representantes qué clase de personas dependientes van a ser, según la Ley.

No es sólo una cuestión de mayor o menor lentitud en la puesta en marcha de los beneficios de la Ley; ni de la preferencia con que su caso deba ser tratado; ni, mucho menos aún, de algún tipo de dificultad presupuestaria. Las personas con discapacidad intelectual no pretenden pasar por encima de los criterios de la Ley, que, como es natural, respetan y acatan. Pero, hoy por hoy, no parece que en la Administración tengan muy claros cuáles son esos criterios.

El encaje de **las personas con discapacidad intelectual** con el esquema de la Ley, según los propios términos de la Ley, nos parece que está bastante claro: son personas con un **déficit de autonomía personal**, con **lagunas en la formación de un criterio propio** a la hora de llevar una vida integrada en el seno de su comunidad, y **con necesidades de apoyos**, más o menos intensos, **cuando pretenden llevar esa vida autónoma que ellas se esfuerzan por conseguir**, que está realmente a su alcance y que **la Ley les reconoce como derecho y por tanto les promete**.

Nadie ha pretendido nunca que sus dificultades estriben en desplazarse por su vivienda, vestirse, abrir una lata de conservas, ir o volver a su asociación o, con suerte, a su puesto de trabajo. Su problema radica en saber por qué hacer todas esas cosas; por cuáles pueden y deben ser sustituidas, cuándo se hace necesario cambiar los planes; qué les pasará si dejan de hacerlas; cómo identificar situaciones de peligro y cuándo ha llegado el momento de solicitar ayuda. **Criterio propio para actuar con autonomía e independencia, que no tie-**

ne mucho que ver con saber o no saber hacer aquello que se les manda, cuando otra persona lo decide todo por ellos.

Todo eso está en la Ley, y desde el punto de vista de la teoría, pensamos que no se discute. Pero parece que nadie ha considerado, después de publicada la Ley, que hacer realidad esos objetivos legales sea cometido de alguien en concreto.

Las Administraciones Públicas están elaborando sus catálogos de servicios, como desarrollo de la Ley; y resulta que **faltan en ellos los de Promoción de la Autonomía Personal, precisamente**; no faltan otros, ninguno de todos los demás; pero faltan esos. No es que lleven sus calendarios de entrada en vigor más o menos retrasados, es que tales servicios no aparecen en los correspondientes catálogos. **¿Por qué?**

Pero lo cierto es que, aunque sí que se hubieran creado y se estuvieran realmente ofertando tales servicios de Promoción de la Autonomía Personal, tampoco las personas con discapacidad intelectual se sentirían más próximas a disfrutarlos.

Porque para ese disfrute, **lo primero es ser declarado persona dependiente**, y a ello se interpone superar el trámite de clasificación previsto en la Ley. Clasificación que debe necesariamente hacerse sobre la base de un baremo único, que hace ahora aproximadamente un año aprobó y convirtió en derecho positivo un Decreto del Gobierno Central.

Y resulta que ese **baremo**, haciendo una pirueta sobre el perfectamente claro texto legal, ha decidido que lo que debe ser detectado y valorado en las personas dependientes no es sino su mayor o menor dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria; con muchos o pocos apoyos. **Ha desaparecido, como por arte de magia, el propósito de identificar los apoyos necesarios para vivir una vida autónoma con criterios propios.** Dicho de otro modo, han desaparecido del baremo los



problemas y carencias propios de las personas con discapacidad intelectual.

La habilidad que internacionalmente se nos reconoce a los españoles de improvisar y hacer posible lo imposible, “si nos ponemos”, hace a muchos confiar en que “ya saldremos por algún lado”. De hecho, esa exactamente parece ser la consigna, si no oficial, sí oficiosa, entre las personas (funcionarios públicos) que tienen el encargo profesional de poner en vigor la Ley.

Desde DOWN ESPAÑA queremos hacer algo ligeramente diferente:

- ❑ Queremos recordar que los *Servicios de Promoción de la Autonomía Personal* tienen que tener cabida obligada en los catálogos de servicios que ofrezca la Administración.
- ❑ Queremos pedir, una vez más, a las Administraciones Públicas competentes que **homologuen** los *Servicios de Promoción de la Autonomía Personal*, recor-

dándoles que DOWN ESPAÑA ha propuesto un modelo de tales servicios, que no ha sido rechazado, pero tampoco aceptado ni sustituido por otro.

- ❑ Queremos comprometer al Gobierno de España para que cumpla su compromiso de **revisar**, al año de su entrada en vigor, **el baremo de valoración** de las situaciones de dependencia; y para que el definitivo no deje de incluir en sus ítems la apreciación de las necesidades de apoyo para una vida autónoma, como expresamente ordena la Ley.

A este respecto, DOWN ESPAÑA ha sugerido que el nuevo baremo se apoye en determinados instrumentos técnicos, de reconocido prestigio internacional y mucho más adecuados a las circunstancias, en este asunto, de las personas con discapacidad intelectual; y hemos ofrecido, y aprovechamos la ocasión para reiterarlo, nuestra más estrecha colaboración en lo que debe ser la permanente tarea de perfeccionamiento y continua adecuación de esos medios técnicos a la realidad que deben reflejar.